



ESTAS SON LAS OBLIGACIONES QUE SE DEBERÁN CUMPLIR DURANTE EL MES DE OCTUBRE - 2023



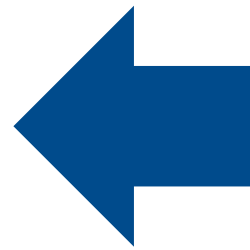
ATS

Comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio.

Este anexo se debe presentar a mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Los contribuyentes calificados por el SRI que paguen o acrediten en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien lo reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta. Se presenta de forma mensual.

DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA



DECLARACIÓN MENSUAL DE ICE

Grava a la importación, producción de bienes o prestación de servicios, detallados en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno.



Los contribuyentes inscritos en el Régimen General deben presentar esta declaración de manera mensual.

ANEXO ICE MENSUAL



Los contribuyentes fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deben presentar el informe mensual de sus ventas, mediante el anexo ICE, excepto en los meses en los que no existan ventas gravadas con ICE.

Este anexo se presenta de manera mensual, de acuerdo al noveno dígito del RUC.

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Todas las personas y sociedades que presten servicios y/o realicen transferencias o importaciones de bienes, deben pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los sujetos pasivos inscritos en el régimen general, declararán el IVA de las operaciones de manera mensual dentro del mes siguiente de realizadas.

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS - MENSUAL

Deberán pagarlo los contribuyentes personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas, nacionales o extranjeras, que transfieran o envíen dinero al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Las instituciones financieras se constituyen en agentes de retención de este impuesto.

Esta declaración se presentará, mensualmente.



Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas, deberán presentar mensualmente, de acuerdo al noveno dígito del RUC y hasta el mes subsiguiente al que corresponda, la información contenida de bebidas embotelladas en envases plásticos retornables, sean nacionales o importados.

ANEXO IBP



ANEXO DE NOTARIOS

Los contribuyentes notarios presentarán el detalle de las declaraciones juramentadas y de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes.



Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.

ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS

Los agentes de retención y percepción de este impuesto, excepto el Banco Central del Ecuador y las personas naturales y sociedades que contraten, promuevan o administren un espectáculo público con la participación de extranjeros no residentes, enviarán mensualmente de acuerdo al noveno dígito del RUC, un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones efectuadas con fondos propios, así como las realizadas por solicitud de sus clientes.

Las instituciones del sistema financiero privado que se encuentren bajo la vigilancia y control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, presentarán el Anexo de Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF) de todas las operaciones y/o transacciones económicas, efectuadas a nombre de sus clientes permanentes u ocasionales, a través de cualquier medio o mecanismo de pago.

ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS – ROTEF



Se presenta al mes subsiguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.

ANEXO DE REGISTRADORES MERCANTILES – REM

Los contribuyentes registradores mercantiles deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados y de aumentos de capital de las sociedades.

Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.

La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.

ANEXO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD – REP

Los contribuyentes registradores de la propiedad, al no existir registro mercantil en los cantones, deberán presentar las inscripciones de bienes hereditarios o donados, de las inscripciones de los instrumentos en los que se haya dispuesto la transferencia de bienes entre ascendientes y descendientes y de los aumentos de capital.

Plazo especial: El anexo se presentará hasta el último día del mes siguiente al que corresponda la información, aún cuando durante dicho período no se hubiese generado información.

La información correspondiente a los aumentos de capital se presentará hasta el último día de enero del año siguiente al de su inscripción.

IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR



Los contribuyentes que mantengan activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria o cualquier otro tipo de instrumento financiero de hecho o de derecho deben de declarar y pagar el Impuesto a los Activos en el Exterior.

La declaración se presenta al mes siguiente de acuerdo al noveno dígito del RUC.



WWW.ZONALEGAL.NET



Los contribuyentes embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas (PET), deberán declarar y pagar el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas.

IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS

Plazo especial: Se debe presentar hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que corresponda la información.

IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS

Impuesto que grava la compra de vehículos usados en el país.

Plazo especial: Este impuesto será pagado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de suscripción del respectivo contrato de compraventa.



REPORTE DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO, PREPAGO Y DINERO ELECTRÓNICO

El sustituto deberá declarar y pagar el Impuesto a la Renta por la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.

Las sociedades residentes en Ecuador, cuyos derechos representativos de capital se enajenen de manera directa o indirecta por parte de no residentes, deberán efectuar la declaración de dichas enajenaciones, sin realizar ningún pago por impuesto y de manera informativa.

Plazo especial: La declaración informativa de las sociedades residentes en el Ecuador y la declaración y pago de los sustitutos, se deberá efectuar hasta el día 25 del mes subsiguiente a aquel que se efectuaron las operaciones.



APORTES PATRONALES. PERSONALES, FONDOS DERESERVA, PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS E HIPOTECARIO

Los sujetos pasivos deberán cancelar hasta el 15 de Octubre

CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

Las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se encuentran obligadas a contratar auditoría externa anual, hasta 90 días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, en los siguientes casos:

a. Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre sí o con compañías nacionales, siempre que los activos excedan los US\$100 mil.

b. Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan los US\$500 mil.

c. Las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros obligadas a presentar balances consolidados. Adicionalmente, se deberá informar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros los datos del auditor contratado, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de la contratación.



VENTAS A CREDITO



Los sujetos pasivos obligados a reportar ventas a crédito lo deberán realizar hasta el 10 de cada mes. Las operaciones individuales que sean inferiores a 0.15 veces de un salario básico unificado para los trabajadores del sector privado, no deberán ser reportadas.

PAGO DE LA DECIMOCUARTA REMUNERACIÓN SIERRA Y AMAZONÍA

Hasta octubre 6, los empleadores de la región Sierra y Amazonía cuyo noveno dígito del Ruc o cédula sea 6,7,8,9, y 0 deberán registrar el pago de la decimocuarta remuneración de sus trabajadores.



ZONALEGAL[®]
EDITORIAL & PORTAL JURIDICO

COIP
CÓDIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

COGEP
CÓDIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS (COGEP)

10% OFF

10% OFF

10% OFF

10% OFF

10% OFF

SOLO POR ESTE MES

SOLO POR ESTE MES